

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	26.733'87
Ayuntamiento y vecinos de María...	81'50
Ayuntamiento de Illueca	25
Ayuntamiento de Malpica.....	5
Suma y sigue.....	26.845'37

Zaragoza 4 de Julio de 1910. — El Gobernador, Fernando Weyler.

Sanidad veterinaria.

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Cariñena, en el pueblo de Paniza se encuentran varios ganados invadidos de viruela.

También el de San Mateo de Gállego da cuenta de haber sido dados de alta los ganados laneros de la Sociedad «Vicera» y Rafael Gandó, que se hallaban atacados de viruela.

Zaragoza 4 de Julio de 1910. — El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas y catorce céntimos por el primer trimestre de consumos de este año, requiérase al Sr. Alcalde, para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cetina á 4 de Junio de 1910.—El Recaudador auxiliar, Daniel Macías.—Sr. Alcalde de Cetina.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando tambien intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que de-

termina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cimballa á 9 de Junio de 1910.—El Ejecutor, Daniel Macías. — Sr. Depositario del Ayuntamiento de Cimballa.

En el expediente que me hallo iustruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apereciéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cimballa á 9 de Junio de 1910.—El Ejecutor, Daniel Macías. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cimballa.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 20 de Junio último, se ha ordenado á la Jefatura del Distrito forestal el nombramiento de vigilantes temporeros de incendios, al efecto de precaver éstos en aquellos montes catalogados en concepto de utilidad pública á cargo de dicho Distrito forestal.

Siendo los incendios uno de los factores que más contribuyen á la destrucción de los montes, cuya existencia es tan necesaria para la vida de los pueblos, he dispuesto encargar muy especialmente á las Autoridades locales, Guardia civil, Guardas de campo y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan extremada vigilancia en aquellos predios forestales más expuestos á ser incendiados, principalmente en los puntos de estancia de los pastores y tránsito de los mismos, hacheros y demás que pasen por los montes, trabajen ó permanezcan en ellos.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para el más exacto cumplimiento por parte de los referidos funcionarios.

Zaragoza 2 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación del servicio de las impresiones que se necesiten en las dependencias municipales, se ha dispuesto que el día cuatro de Agosto próximo, á las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Ayuntamiento, para contratar por tres años y medio el mencionado servicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría municipal; debiendo observarse en la subasta las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los precios que se señalan á toda clase de impresiones como tipo en baja son los que á continuación se expresan:

A.—Impresos en forma de periódico ó folleto, como boletines, reglamentos, tarifas, programas, pliegos de condiciones ú otros análogos.

		NÚMERO DE EJEMPLARES		
		1.000	500	250
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. ^a Escuelas..	Folio español.....	38	29	25
	Cuarto id.....	20	15	13
2. ^a Escuelas..	Folio español.....	30	23	19
	Cuarto id.....	16	12	10

B.—Impresos sueltos (ó sea bandos, circulares, modelaciones para oficinas, etc.), por cada mil ejemplares.

CLASE DEL PAPEL	TAMAÑOS MARCA ESPAÑOLA				
	OCTAVO	CUARTO	FOLIO	PLIEGO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Tina	1. ^a clase.....	2'50	4'50	13	24
	2. ^a clase.....	2	4	7	13'50
Continuo....	1. ^a Escuelas..	2'25	4	9	17
	2. ^a Escuelas..	1'75	3'50	6	11

C.—Membretes para oficios en doble cuartilla ó folio, papel superior de tina, marca prolongada, primera clase, á dieciocho pesetas millar.

Los que deseen tomar parte en la licitación entregarán dentro de la primera media hora un pliego cerrado con su proposición, extendida con arreglo al modelo, en papel del sello undécimo (de una peseta), su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal, el recibo de la contribución del último trimestre para acreditar que tiene abierto en esta ciudad establecimiento tipográfico y poseer cuando menos una máquina de imprimir y un resguardo, firmado por el oficial del Negociado, para justificar que han presentado en la secretaría municipal, antes de celebrarse la subasta, los pliegos de papel de muestra que previene la condición 20 del pliego.

Los interesados en el remate podrán concurrir por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á su costa por alguno de los Letrados D. Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal, designados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en la secretaría municipal, para la subasta del servicio de impresiones con destino á las dependencias municipales, acepta todas y cada una de las condiciones que comprende y se compromete á tomar á su cargo el referido servicio por los precios siguientes:

(A continuación consignará en letra el precio á que se compromete á facilitar los impresos que se mencionan en las tarifas A, B y C, expresando la clase del papel, tamaño y número de ejemplares).

Y cumpliendo con lo prevenido en las condiciones 19, 20 y 24 del pliego que ha estado expuesto al público, acompaña su cédula personal del actual ejercicio, el resguardo que acredita haberse hecho el depósito que se exige para tomar parte en la subasta, el recibo de la contribución del último trimestre y el resguardo que justifica haber entregado en la se-

cretaría las muestras de papel que comprenden las tarifas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 2 de Julio de 1910. —El Presidente, José M.^a Fraile. — El Secretario, A. Manuel Urbez.

TRIBUNAL DE OPOSICION

A las plazas de Auxiliares del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales de Zaragoza.

Acordado por este Tribunal que los ejercicios á las plazas de Auxiliares del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales den principio en el día 12 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en la Escuela de Veterinaria, se anuncia para conocimiento de los señores opositores.

El cuestionario de los ejercicios estará de manifiesto en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que han de dar principio los ejercicios.

Zaragoza 4 de Julio de 1910. —El Presidente del Tribunal, Miguel Tutor.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Director del Hospital militar de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo contratarse los artículos y víveres que á continuación se expresan, necesarios en este establecimiento durante un año, se convoca á una pública subasta de licitación que tendrá lugar en esta Dirección el día 6 de Agosto próximo venidero y hora de las diez, mediante proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que se expresa á continuación y comprensiva de uno ó más lotes á los precios límites ó en baja que se detallan.

El pliego único de condiciones técnico-legales que han de regir en dicha contratación, se halla de manifiesto en la expresada oficina todos los días laborables, de nueve á doce.

LOTES	ARTICULOS	UNIDAD	Precio límite.	Consumo probable anual.	Depósito por artículo.	Total depósito por lote.
			Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
1.º	Gallinas	Cuartos	1'15	8.800	506	558
	Huevos	Número	0'13	8.000	52	
2.º	Carne de vaca	Kilogramos ..	1'60	5.300	424	604
	Chuletas de carnero	Idem	2	1.800	180	
3.º	Manteca	Idem	2'10	900	94'50	94'50
4.º	Vino común	Litro	0'28	6.300	88'20	88'20
5.º	Leche de vacas	Idem	0'37	8.700	160'95	160'95
	Carbón vegetal	Quintales métricos	14'50	170	123'25	
6.º	Idem mineral	Idem	6'90	470	162'15	425'40
	Idem de cok	Idem	7	400	140	

Zaragoza 1.º de Julio de 1910. —El Director, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino, habitante, calle de, núm, enterado del anuncio para contratar por lotes los artículos y víveres para el consumo de un año en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote, (ó más lotes) á los precios siguientes y con sujeción al pliego de condiciones:

El kilogramo de á (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de á (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El quintal métrico de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El cuarto de gallina á (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Cada huevo á (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Zaragoza

(Firma del proponente).

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

No habiendo comparecido el mozo Alejandro Caudevilla Pérez, número 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Egea de los Caballeros 28 de Junio de 1910.—
El Alcalde, L. Cosculluela.

El Buste.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto extraordinario de paja y leña, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

El Buste 2 de Julio de 1910.— El Alcalde,
P. O., Gabriel Camps, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BRINES PERIS, Emilio (a) Mellat; domiciliado últimamente en Barcelona, (Hostafranch) Riera, 22 ó 26; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Torrente, para responder á los cargos que le resultan en causa por robo, instruída por dicho Juzgado.

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Alejandro; natural de Beire, partido judicial de Tafalla, de estado casado, profesión tratante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Tafalla; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sos.

CHEVARRÍA JIMÉNEZ, Robustiano; natural de Anatriafn, partido judicial de Tafalla, de estado soltero, de profesión tratante en caballerías, de quince años de edad, domiciliado últimamente en Calahorra; procesado por el

delito de robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Telesforo Abad Jiménez en causa seguida contra el mismo sobre estafa, se sacan á la venta en tercera subasta pública y sin sujeción á tipo, los bienes muebles ó inmuebles, sitios en término municipal de Cervera, á saber:

- 1.º Una tinaja para el agua: tasada en una peseta.
- 2.º Doce pucheros: tasados en una peseta.
- 3.º Doce platos: tasados en una peseta.
- 4.º Un arca: tasada en una peseta.
- 5.º Cuatro sábanas: tasadas en ocho pesetas.
- 6.º Ocho jícaras: tasadas en veinticinco céntimos de peseta.
- 7.º Un pernil de tocino: tasado en ocho pesetas.
- 8.º Una sartén pequeña: tasada en una peseta.
- 9.º Una viña, en la Dehesa, de seis hanegas, igual á setenta y un áreas y veintiuna centiáreas; lindante al Saliente con la de Pascual Abad, al Mediodía con senda, al Poniente con Basilio García y al Norte con Ignacio Moros: tasada en doscientas pesetas.
10. Otro viña, en la Muela, de cabida de doce hanegadas, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Saliente con Francisco Soria, al Norte con finca de José Abad, al Mediodía y Poniente con comunes: tasada en trescientas pesetas.

11. Otra viña, en las Matas, de mil cien cepas en seis hanegadas; linda al Saliente con Ciriaco Rubio, al Mediodía con acequia, al Poniente y Norte con Vicente Jiménez: tasada en ciento veinte pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, se verificarán el de los muebles el día catorce del mes de Julio próximo viniente, á las diez, y el de los inmuebles el día veintiocho del mismo Julio, á las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Ateca á treinta de Junio de mil novecientos diez.—Jose María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.